

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 05/10/15	Hs. 13:08
Numero: 187	Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	[Firma] 159315.

Nota N° 146 /2015.-  
Letra: B. F.P.V.

USHUAIA, 5 de Octubre de 2015.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

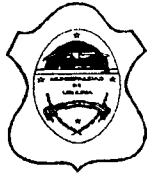
Dn. Damián DE MARCO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza para la creación del Registro Único de Prestadores Turísticos (R.U.P.T.) en el Ámbito de la Ciudad de Ushuaia, el cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Turismo Municipal y/o dependencia que a futuro la reemplace.

Saludo muy atentamente.-

[Firma]  
Walter VUOTO  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

Resulta de interés municipal la unificación de los registros de prestadores turísticos en la ciudad de Ushuaia, mediante la creación de un Registro Único de Prestadores Turísticos.

El actual circuito administrativo para la obtención de las pertinentes habilitaciones resulta dificultoso para los empresarios que gestionan las mismas.

Es vocación del Estado Municipal arbitrar los medios necesarios para dotar de mayor celeridad, sencillez y eficacia al procedimiento de inscripción mencionado, a fin de promover el ejercicio de la actividad turística de manera legal.

La dependencia referida funcionaría, además, como un ámbito de capacitación para profesionales en turismo y/o estudiantes avanzados de las carreras afines que funcionan en la Ciudad.

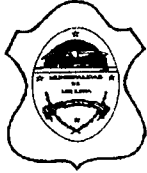
La mayor parte de las empresas relacionadas directamente con la actividad turística se encuentran en el ejido urbano de la Ciudad.

La municipalidad posee áreas específicas que dan el marco básico para el funcionamiento de las empresas relacionadas con la actividad turística.

El artículo 22 de la Ley Provincial N° 65, regula el Régimen Turístico Provincial, que prevé que la Autoridad de Aplicación, podrá transferir funciones propias a los municipios y/o comunas a través de convenios.

Por eso, la Secretaría de Turismo de la Ciudad se encuentra en condiciones técnicas y administrativas de llevar adelante el RUPT.

Walter YUOTO  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Créase el Registro Único de Prestadores Turísticos (R.U.P.T.) en el Ámbito de la Ciudad de Ushuaia, el cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Turismo Municipal y/o dependencia que a futuro la reemplace.

**ARTICULO 2°.-** El Registro Único de Prestadores Turísticos (R.U.P.T.) tendrá las siguientes funciones:

- a. Centralizará los procesos administrativos que se refieren a la obtención de las diferentes inscripciones en todo lo relativo a la actividad turística, a fin de facilitar a los particulares el cumplimiento de la normativa vigente.
- b. Suscribirá un convenio de cooperación entre la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Turismo de la Nación.
- c. Gestionará, a pedido de los interesados, las habilitaciones de Agencias de Viajes ante el Ministerio de Turismo de la Nación, actuando como nexo entre los particulares y el organismo nacional.
- d. Suscribirá un convenio de cooperación entre la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Fueguino de Turismo.
- e. Gestionará, a pedido de los interesados, las habilitaciones de alojamientos turísticos, guías de turismo, prestadores de turismo aventura, transportes turísticos, etc. ante el Instituto Fueguino de Turismo, actuando como nexo entre los particulares y el organismo provincial.
- f. Será el ámbito de formación para estudiantes en Turismo, según lo establece el Artículo 4° de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal la gestión y celebración de los convenios pertinentes para la unificación de los registros de prestadores turísticos con la Autoridad de Aplicación Provincial en materia de Turismo.

**ARTICULO 4°.-** El personal que preste servicios en el Registro Único de Prestadores Turísticos (R.U.P.T.), deberá estar conformado en un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%), por alumnos avanzados de las carreras de



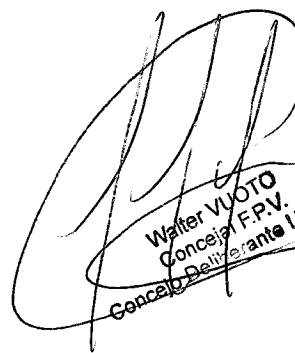
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Licenciatura en Turismo, Tecnicatura en Turismo, Tecnicatura en Gestión Hotelera y/o carreras afines de establecimientos educativos terciarios y/o universitarios que funcionen en el ámbito de la Ciudad, los cuales se incorporarán bajo el sistema de pasantías educativas.

**ARTICULO 5°.-** El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará esta Ordenanza dentro del plazo de (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente.

**ARTICULO 6°.-** Imputar el gasto correspondiente a la partida presupuestaria municipal.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación, cumplido, archivar.

  
Walter WUOTO  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia